



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

Que la ciudad de Clorinda ha experimentado un incremento exponencial no sólo demográfico sino también en lo que refiere en la producción de desechos domiciliarios e industriales de todo tipo y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los residuos de mayor impacto ambiental negativo son LOS NEUMATICOS FUERA DE USO (NFU);

Que, se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) a aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por haber agotado su vida útil o por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen los neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores, tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicios de personas;

Que debido al gran espacio que ocupan al ser residuos de generación masiva y al no contar con un sistema adecuado de manejo suelen ser abandonados en veredas, terrenos baldíos, basurales clandestinos, cursos de agua, generando un riesgo y/o contaminación permanente del medio ambiente;

Que los NFU provocan un riesgo sanitario al favorecer la proliferación de mosquitos transmisores del dengue, zika, fiebre amarilla, entre otras enfermedades, pues acumulan líquido propicio para la reproducción de los vectores;

Que la quemazón generada por el ser humano como así también los siniestros en épocas de verano y sequía de los NFU genera la producción de gases tóxicos de muy difícil extinción;

Que los NFU forman parte de los RESIDUOS ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU) los cuales por sus características necesitan de una gestión diferenciada a los de otros residuos;

Que resulta imperioso crear e implementar un SISTEMA MUNICIPAL DE MANEJO RESPONSABLE DE NFU enfocado hacia la recuperación, reciclaje, reaprovechamiento y disposición final de los mismos;

Que no existe impedimento para autorizar la suscripción de convenio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con asociaciones especializadas en técnicas de reciclaje como ser asociaciones civiles, sociales, cooperativas locales entre otros, fomentando de esta manera la responsabilidad social, empresarial y/o de quienes generan estos residuos;

Que a través de capacitadores y promotores municipales se debe fomentar la buena práctica en su manejo, reciclaje y reutilización, reduciendo al máximo el riesgo de sus distintos componentes: cauchos 75%, acero 12%, fibras textiles 12% y químicos 1%. Componentes éstos de muy escasa degradabilidad (500 a 3.000 años);

Por ello, en uso de las facultades que les son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CRÉASE el Sistema Municipal De Manejo Responsable de los NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU), con el fin de establecer un marco regulatorio que garantice un manejo diferenciado de dichos residuos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE como política pública del municipio el reciclado, procesamiento y revalorización de los NFU con el fin de disminuir el impacto ambiental negativo y fomentar la creación de fuentes de trabajo.-

ARTICULO 3°.- CRÉASE un Registro de Generadores y Operadores dirigido a estaciones de servicios, gomerías, lubricentros, talleres mecánicos, distribuidoras oficiales y recicladores, que deberá ser implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Los inscriptos deben entregar los NFU sólo a las personas o los lugares habilitados.-





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ARTICULO 5°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un inmueble apto para funcionar como CENTRO DE ACOPIO AUTORIZADO (CAA) y/o autorizar a particulares o terceros que se comprometan a funcionar como CAA bajo la indelegable supervisión del Municipio.-

ARTICULO 6°.- ESTABLÉCESE que la obligatoriedad y el costo que demande el traslado de los NFU hasta el Centro de Acopio Autorizado estará a cargo de los generadores de los NFU.-

ARTICULO 7°.- ESTABLÉCESE que por razones de higiene sanitaria, ambiental y seguridad, sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública, por administración y con cargo al propietario, los residuos generados por neumáticos que se encuentren en infracción a la normativa vigente, independientemente de las demás sanciones que le correspondan según lo establecido por la legislación en vigencia.

ARTICULO 8°.- PROHÍBESE:

- La quema de neumáticos a cielo abierto.
- El abandono de neumáticos en vía pública o con los residuos domiciliarios.
- El abandono de neumáticos en terrenos baldíos, basurales clandestinos, cauces y canales de agua a cielo abierto.

ARTICULO 9°.- ESTABLECESE que los recursos económicos provenientes del cobro de las infracciones *ut supra* señaladas deberán ser destinados a un fondo especial para la reinversión en nuevas estrategias de protección ambiental.-

ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación, bajo el régimen de sanciones que se incorporarán a los Códigos Tributario y Tarifario Municipales.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

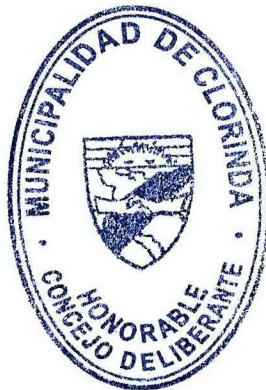
DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Cintia Elizabeth López
Secretaria Legislativa H.C.D.

ORDENANZA N° 991/2.022.-

Cde. Expdte. N° 124-P- 2.022 (Reg HCD)

afa



ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.